



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYÁN - CAUCA**

Correo: j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ESE HOSPITAL MARIA INMACULADA DE FLORENCIA CAQUETA

DEMANDADO: ASOCIACIÓN INDIGENA DEL CAUCA EPS-I

RADICACION: 190013103006-2012-00328-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la liquidación del crédito presentada por la demandada (folios 572 y siguientes) dentro del proceso de la referencia, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES

El proceso cuenta con sentencia calendada septiembre 2 de 2014 (folios 411 y siguientes), debidamente notificada y ejecutoriada (folios 424), en la cual se acogen las pretensiones de la demandante, sin que la parte ejecutada interpusiera los recursos de ley. Así las cosas, la demandante presentó la respectiva liquidación de la obligación (folios 424) sin que la demandada se opusiera a ella dentro de los términos establecidos en la norma procesal.

Por lo anterior, la demandada simplemente debió presentar una actualización de la liquidación conforme al mandamiento de pago y la sentencia que decidió seguir adelante la ejecución, si su propósito era hacer saber al Despacho el incremento de la obligación por el transcurso del tiempo, pero no pretender como efectivamente lo hace, de querer revivir actuaciones ya agotadas que fueron motivo de las excepciones interpuestas y que este despacho declaró no probadas.

Además interpuso recurso de apelación contra la providencia que decidió aprobar la liquidación presentada por la ejecutante, recurso que no fue concedido de conformidad con el numeral 3 del artículo 446-3 del C. G. P.

Por estas razones el Juzgado no acoge la liquidación de la obligación presentada por la demandada por ser abiertamente improcedente.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la liquidación presentada por la demandada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese.



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
Juez

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 033 hoy 15 de marzo de 2022 a las 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria